RESOLUCIÓN N°0630
4 de septiembre del 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRACTUAL

El Alcalde del Municipio de Jericó, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 1082 de 2015, consagra que mediante acto administrativo se debe justificar la modalidad contractual para la contratación directa, indicando la causal de la modalidad, el objeto a desarrollar, que se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal y las condiciones que se exigen al contratista.

Conforme a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 la modalidad de selección para la contratación entre entidades Estatales es la contratación directa.

Como fines esenciales del Estado, entre otros son: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”. Esto bajo el imperativo constitucional de que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de economía, celeridad y eficacia, y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, de conformidad con los artículos 113, 209 y 355 de la carta Superior.

El artículo 311 de la Constitución Política establece que corresponde a los municipios prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, promover el mejoramiento social de sus habitantes y cumplir las demás funciones que les asignen la Constitución y la ley.

Así mismo, La Ley 136 de 1994 en su Artículo 1° regula: "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que lo señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio", normativa esta modificada por la Ley 1551/2012.

En cumplimiento de estas competencias, el Municipio de Jericó dispone del Albergue Municipal como espacio destinado a la atención temporal de caninos en condición de vulnerabilidad, tales como animales abandonados, víctimas de maltrato o aprehendidos por la autoridad competente. No obstante, la infraestructura actual presenta deficiencias que limitan el adecuado desarrollo de las actividades administrativas, operativas y sanitarias requeridas para su funcionamiento, debido a la inexistencia de espacios para la atención básica veterinaria, el almacenamiento de insumos y herramientas, una unidad sanitaria y un sistema de almacenamiento de agua que garantice condiciones adecuadas de higiene y bioseguridad. Asimismo, algunas áreas de alojamiento requieren ampliación para mejorar las condiciones de bienestar de los animales.

Estas condiciones afectan la capacidad operativa del albergue y pueden generar incumplimientos de los requisitos técnico-sanitarios establecidos por las autoridades competentes, comprometiendo la adecuada prestación del servicio de protección y bienestar animal a cargo del Municipio.

En consecuencia, se hace necesaria la contratación de las obras para la construcción de un módulo administrativo-operativo y la adecuación de las áreas de alojamiento canino del Albergue Municipal, mediante la construcción de una unidad sanitaria, un cuarto útil, una sala de primeros auxilios veterinarios, un tanque de almacenamiento de agua y la ampliación de celdas, con el fin de fortalecer las condiciones de bioseguridad, optimizar la operación del albergue, garantizar el cumplimiento de los requisitos sanitarios vigentes y brindar una atención integral y digna a los animales bajo custodia del Municipio.

Lo anteriormente enmarcado en el plan de desarrollo “Jericó Territorio de Oportunidades 2024 - 2027”, en la:

Oportunidad estratégica 4: OPORTUNIDAD PARA UN JERICÓ EFICIENTE.
Componente 4.1: GOBIERNO TERRITORIAL.
Programa 4.1.1: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana.
Producto: Infraestructura para el bienestar animal adecuada

El objeto de la contratación es “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN MÓDULO ADMINISTRATIVO-OPERATIVO Y ADECUACIÓN DE ÁREAS DE ALOJAMIENTO CANINO EN EL ALBERGUE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE JERICÓ, ANTIOQUIA.”.

En consecuencia, se determina que el contrato se efectuará mediante la modalidad de contratación directa por tratarse de contrato interadministrativo.

El Municipio de Jericó cuenta con un presupuesto que asciende a **OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS ($85.610.227)**, discriminados de la siguiente forma: Valor recursos administrar – Ochenta y dos millones

seiscientos cincuenta y nueve mil doscientos noventa pesos ($82.659.290), Honorarios incluido IVA – Dos millones novecientos cincuenta mil novecientos treinta y siete pesos ($2.950.937); y existen los estudios previos necesarios, la idoneidad y las condiciones mínimas exigidas al contratista, documentos que pueden ser consultados en la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social del Municipio de Jericó.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar cómo modalidad de contratación para el "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN MÓDULO ADMINISTRATIVO-OPERATIVO Y ADECUACIÓN DE ÁREAS DE ALOJAMIENTO CANINO EN EL ALBERGUE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE JERICÓ, ANTIOQUIA", la modalidad de contratación directa bajo la causal de contratos y convenios interadministrativos de conformidad con lo estipulado en el literal c, numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 1082 de 2015, con la empresa EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL - EDUR, identificada con NIT 901.476.496 - 0.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor total de los aportes comprometidos en este Contrato interadministrativo es de OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS ($85.610.227), discriminados de la siguiente forma: Valor recursos administrar – Ochenta y dos millones seiscientos cincuenta y nueve mil doscientos noventa pesos ($82.659.290), Honorarios incluido IVA – Dos millones novecientos cincuenta mil novecientos treinta y siete pesos ($2.950.937), soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000001281 del 8 de julio de 2026 y 0000001606 del 1 de septiembre de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite y la misma rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



SEBASTIÁN GARCÉS PIEDRAHÍTA
ALCALDE MUNICIPAL

Revisó y aprobó: SANTIAGO RAMIREZ VASQUEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, AMBIENTAL Y PRODUCTIVO

Elaboró: MARGARITA ROSA RÍOS RÍOS, PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: MARGARITA ROSA RÍOS RÍOS, PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Responsable: SEBASTIÁN GARCÉS PIEDRAHÍTA, ALCALDE MUNICIPAL